



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, diez de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandada: MAGDA PATRICIA PIEDRA CEBAY

Radicado: 193554089001-2016-000-58-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de cuentas corrientes y/o de ahorros que posee la ejecutada en el Banco Av Villas de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga la demandada **MAGDA PATRICIA PIEDRA CEBAY**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.454.586**, en el Banco Av Villas, sucursal Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA